

A N D R E S S A N T A - C R U Z ,

CAPITAN JENERAL PRESIDENTE DE BOLIVIA,

Supremo Protector

de la Confederacion Peru-Boliviana &. &.

CONSIDERANDO:

I. Que la defensa del territorio de la Confederacion invadido por el ejercito chileno, exige mi presencia en el Estado Nor-Peruano.

II. Que con este motivo es indispensable nombrar la persona que dirija la administracion de los negocios publicos en el Estado Sud-Peruano.

III. Que conforme à lo resuelto por la Asamblea de Sicuani estoy facultado por ella misma para delegar la autoridad que me confi6.

DECRETO:

1.º El Jeneral de Division D. Pio Tristan es nombrado Presidente provisorio del Estado Sud-Peruano.

2.º El Presidente provisorio despachará con un secretario jeneral rubricando las resoluciones y oficios, y firmando con el secretario jeneral los decretos que espidiere.

3.º Las atribuciones del gobierno Sud-peruano son las mismas que se crearon en decreto 17 de setiembre de 1837, y sus facultades no podrán entenderse mas allá de lo dispuesto en

aquella fecha.

4.º Tendrá el presidente provisorio del estado Sud-peruano los honores y tratamientos que corresponden al jefe del poder ejecutivo, y su secretario jeneral los correspondientes à los ministros del despacho.

5.º El Ministro de gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio protectoral de Ayacucho à 12 de octubre de 1838--*Andres Santa-Cruz*--El Ministro de gobierno--*Casimiro Olañeta*.